



## RESOLUCIÓN EXENTA N°

### **MAT: PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE SEÑALAN Y DÍAS QUE INDICAN, DE LA COMUNA DE TOCOPILLA.**

**VISTOS:** (i) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones; (ii) Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; (iii) D.F.L. N° 1 de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito”; (iv) Decreto N°236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a que alude el artículo 1° del Decreto N° 71 de 2019, esto es prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas; (v) Decreto N°18 de fecha 12 de enero 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; (vi) Correo electrónico recibido el 24 de agosto 2022, que solicita Prohibición de Circulación de Vehículos; (vii) Plano de desvíos y señaléticas aprobado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla; (viii) Resolución N°309 emitida por la Delegación Provincial de Tocopilla, que autoriza la actividad; (ix) Resolución N°7, de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable; (x) Resolución Exenta N° 917 de 2021 del Gobierno Regional de Antofagasta, que imparte instrucciones para la tramitación de solicitud de cierre de calles y delega funciones al jefe de División de Infraestructura y Transporte.

#### **CONSIDERANDO:**

1) Que, mediante Correo Electrónico recibido el 24 de agosto de 2022, citado en Vistos, don José Jorquera, solicitó la suspensión del tránsito vehicular por actividad “Aniversario Sociedad Religiosa” en la calle Ignacio Carrera Pinto entre Quinta Poniente y Pasaje Luco, entre las 09:00 a 01:00 horas del día 27 y 28 de agosto, y el día 28 de agosto de 09:00 a 24:00, comuna de Tocopilla.

2) El responsable de la actividad es la agrupación Sociedad Religiosa Morena Corazón de María, Comuna de Tocopilla.

3) Que, el D.F.L N°1, de 2007, citado en Vistos, señala en sus artículos N°107 y N°113 inciso primero, respectivamente, que:

*“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente”.*

*“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercida de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda”.*

4) Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 236, citado en Vistos, se transfirió al Gobierno Regional de Antofagasta, la competencia para prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos por determinadas vías públicas y de disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

5) Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia y demás normativa aplicable, ya citada, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

1) **PROHÍBASE** excepcionalmente y en forma transitoria, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en la siguiente vía de la comuna de Tocopilla, en la siguiente forma:



TRAMO	PERIODO
Calle Ignacio Carrera Pinto entre Quinta Poniente y Pasaje Luco.	Entre las 09:00 a 01:00 horas del 27 y 28 de agosto, y el 28 de agosto de 09:00 a 24:00.

- 2) Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.
- 3) Los vehículos motorizados que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N°1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
- 4) El responsable de la actividad deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros de Chile, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Tocopilla, las Secretarías Regionales Ministeriales de Obras Públicas y Transportes y Telecomunicaciones Región de Tocopilla, para llevar a buen término la actividad de los fines semana y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y vehículos.
- 5) En las intersecciones que afectan directamente el cierre transitorio de las avenidas, deberá existir siempre un sistema de control muy bien coordinado (señaleros) para evitar accidentes.
- 6) El responsable de la actividad, está obligado a colocar y mantener la señalización y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza del evento.
- 7) El incumplimiento de las medidas de mitigación de este Acto Administrativo, podrá dar lugar a dejar sin efecto esta Resolución.
- 8) El responsable de la actividad deberá entregar copia de este Acto Administrativo a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Tocopilla, Carabineros de Chile, Secretarías Regionales Ministeriales de Obras Públicas y Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta.

**POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL REGIÓN DE ANTOFAGASTA.  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1596925-4264c2 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>